



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 527-2014-MPH/A.

Ayacucho, **25 JUL. 2014**

VISTO:

El Informe Nro. 748-2014-MPH/56, de fecha 21-JUL-14, sobre Aprobación de Adicional Nro. 02 con Deductivo Vinculante Nro. 02-ITEM II, para la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial en Quince Instituciones Educativas de los distritos de Ayacucho, Vinchos, Acos Vinchos y Acocro, Provincia de Huamanga-Ayacucho" y Opinión Legal N° 257 de fecha 25 de julio del 2014 proveniente de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo II del título preliminar de la ley orgánica de municipalidades, ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la constitución política del estado, modificado por la ley N° 27680, ley de reforma constitucional del capítulo XIV del título IV, sobre descentralización;

Que, de los documentos que corren en autos se desprende que, la Municipalidad Provincial de Huamanga, representado por el Gerente Municipal, Econ. Moisés Sauñe Ramírez, celebra con la Empresa CHV INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES SAC, Representado por Hugo Carlos Hinostroza Huacachi, Contrato Nro.189-2013-MPH/GM, para la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial en Quince Instituciones Educativas de los distritos de Ayacucho, Vinchos, Acosvinchos y Acocro, provincia de Huamanga-Ayacucho"-ITEM 2;

Que, con Informe Nro. 748-2014-MPH/56 de fecha 21-JUL-14, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos de la Municipalidad Provincial de Huamanga, se pronuncia por la procedencia de la solicitud de Aprobación del Adicional Nro.02 por la suma de S/.50,398.29 Nuevos Soles, con Deductivo Vinculante Nro.02 por la suma de S/. 20,337.70 Nuevos Soles, lo cual representa un neto final por la suma de S/. 30,060.60 Nuevos Soles, de la Obra arriba mencionada, entre otros, bajo los siguientes fundamentos técnicos:

- Que, "se precisa que el expediente técnico contempla la construcción de muros de contención con concreto ciclópeo un módulo de 02 aulas que cuenta con segundo nivel para la parte administrativa cuyo aligerado es de dos aguas, SS.HH para alumnos y docentes. La necesidad de adicional de obra y deductivo vinculante es para una mejor funcionabilidad y comportamiento estructural de las estructuras planteadas en el expediente técnico".
- Que, "El estudio de suelos recomienda el cambio de los muros de concreto ciclópeo por muros de concreto armado por las alturas de relleno que se presentan in situ, asimismo en reunión de fecha 06- MAY-14, sostenida con los inspectores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, conjuntamente con la supervisión y comuneros del Asentamiento Humano Los Pinos se concluyó con el cambio de los muros de concreto ciclópeo por muros de concreto armado y realizar el tarrajeo de la fachada principal de la Institución como el muro del módulo principal en el eje AE".
- Que, "El modulo Indicado en el expediente técnico, presenta las siguientes dificultades o problemas en su vida útil debido a que los muros de contención de concreto ciclópeo de los ejes AE, BC y ED están por debajo del nivel del terreno natural y que el muro de ladrillo en saga planteado sobre el muro estará sometido al empuje del terreno natural, este sufrirá fisuras y corrosión de los ladrillos hasta que se produzca su colapso total siendo un riesgo para los niños de la Institución educativa".





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"



Que, de los documentos anexos al Informe de la Referencia se observa que, la solicitud del Adicional Nro.02 por la suma de S/.50,398.29 Nuevos Soles, con Deductivo Vinculante Nro.02 por la suma de S/. 20,337.70 Nuevos Soles, lo cual representa un neto final por la suma de S/. 30,060.60 Nuevos Soles, se encuentra técnicamente fundamentada;

Que, el artículo 174° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, en caso de adicionales o reducciones, el contratista aumentará o reducirá de forma proporcional las garantías que hubiera otorgado, respectivamente. Los adicionales o reducciones que se dispongan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deberán ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública; del mismo modo, el artículo 231° de la acotada norma estipula que, para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el titular o la máxima autoridad administrativa de la entidad, según corresponda, podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales, para lo cual deberán contar con la asignación presupuestal necesaria igualmente podrá disponerse la reducción de las prestaciones hasta el quince por ciento (15%) del monto del contrato. En este caso, el contratista reducirá proporcionalmente las garantías que hubiere otorgado;

Que, se debe tener en cuenta que excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra que por su carácter de emergencia, cuya no ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad podrá realizarse mediante comunicación escrita a fin de que el inspector o supervisor pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que realizará la Entidad previo a la emisión de la resolución correspondiente, sin el cual podrá efectuarse pago alguno; siendo así, procede la aprobación del adicional Nro. 02 con deductivo vinculante Nro. 02 para la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial en Quince Instituciones Educativas de los distritos de Ayacucho, Vinchos, Aeosvinchos y Aeocro, provincia de Huamanga-Ayacucho"-ITEM 2;

Estando a lo precedente y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Art. 20° y bajo el principio de subsidiariedad estipulado en el segundo párrafo del Art. V del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el adicional Nro. 02 con deductivo vinculante Nro. 02 para la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial en Quince Instituciones Educativas de los distritos de Ayacucho, Vinchos, Aeosvinchos y Aeocro, provincia de Huamanga - Ayacucho" - ITEM 2, el cual representa un neto final por la suma de S/. 30,060.60 Nuevos Soles.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a CHV INGENIEROS CONTRATISTAS SAC., al CONSORCIO INGARQ, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Obras, y demás órganos de la Municipalidad Provincial de Huamanga para su cumplimiento según Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AMILCAR HUANCHAUARI TUEROS
 ALCALDE

